

Año: 2012

Expediente: 7618/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN RELACION CON LAS FALTAS DE LOS DIPUTADOS A LAS SESIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de Octubre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales.

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

C. Dip. Luis David Ortiz Salinas

Presidente del H. Congreso del Estado

Presente.-

Juan Antonio Rodríguez González, Ma. Dolores Leal Cantú y José Isabel Meza Elizondo diputados de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, ocurrimos a presentar **Iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso por modificación del artículo 13**, tercer párrafo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La *transparencia y rendición de cuentas* son ejes rectores del accionar de los integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional.

Parte de nuestras promesas de campaña fue dedicarnos de tiempo completo a nuestras labores legislativas, para ser merecedores de la dieta que como representantes populares nos corresponde.

Manifestamos lo anterior ante el reclamo, no siempre justo, de los ciudadanos, en el sentido de que los diputados “trabajan poco” y las veces que lo hacen, no concluyen su labor, ya que se ausentan de las sesiones del Pleno y de los trabajos de las Comisiones y Comités, para atender asuntos que nada tienen que ver con la esfera legislativa, sin que esta conducta sea sancionada con rigor, para evitar que se repita.

Este comportamiento alejado de toda ética, se facilita porque la normatividad del Congreso no sanciona como falta, cuando el diputado abandona parcialmente la sesión y deja de votar determinado número de dictámenes.

El “**Orden del Día**”, de las sesiones contiene un apartado de “*Informe de Comisiones*,” que es precisamente cuando se someten a votación los proyectos de dictamen.

En los dictámenes se aprueban o rechazan, asuntos que interesan a la ciudadanía, por lo que salvo por causas de fuerza mayor, no se justifica la ausencia de los diputados.

Cuando los diputados se ausentan, equivale a darle la espalda a los ciudadanos, especialmente a quienes habitan en los distritos por los que fueron electos, porque con ellos se tiene un compromiso *moral*.

Actualmente el tercer párrafo del artículo 13 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, preceptúa que cuando un diputado asista con retraso o se ausente por más de treinta minutos a las sesiones de las Comisiones o Comités, le será descontada de su dieta diaria la parte proporcional que corresponda al retraso o ausencia, con relación al tiempo que falte para la terminación de la sesión respectiva.

La misma disposición aplica en los casos de las sesiones del Pleno del Congreso, o de la Diputación Permanente, con la salvedad de que el tiempo de ausencia computado con el equipo electrónico de que se dispone, empezará a correr a partir de la última votación de dictamen.

Consideramos que esta sanción pecuniaria no es suficiente, porque pudiera suceder que los diputados no participen en la votación de los dictámenes.

Nos parece que la sanción que se les aplique, no resarce la ausencia de los diputados al momento en el que se debaten y deciden en votación, los asuntos que son competencia del Congreso.

Nosotros insistimos en la necesidad de que los diputados deben estar presentes al momento de la votación.

En esta tesitura, la fracción parlamentaria de Nueva Alianza Partido Político Nacional, propone reformar este párrafo, para establecer que cuando un diputado abandone la sesión del Pleno por causa injustificada y no participe en la votación de al menos las dos terceras partes de los proyectos de dictámenes sometidos a discusión, se le compute como falta y se le sancione con un día de dieta.

Por lo antes expuesto, solicitamos atentamente a esta presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de aprobar en sus términos, el siguiente:

DECRETO:

Artículo Único.-Se reforma por modificación el tercer párrafo del artículo 13 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-

En los casos en que el Diputado asista con retraso por más de treinta minutos o se ausente de las sesiones de las Comisiones o Comités, le será **descontado** de su percepción diaria bruta la parte proporcional que corresponda al retraso, o ausencia o en su caso, el tiempo que falte para la terminación de la sesión respectiva. Esta misma disposición se aplicará **tratándose** de las sesiones del Pleno del Congreso, o de la Diputación Permanente. Para los efectos de las ausencias en el Pleno, se tomará como base la última votación de dictamen **en el que haya participado**, con el equipo electrónico, en caso de que no se disponga de equipo electrónico, se atenderá lo dispuesto en el Artículo 136 fracción II de este Reglamento. **Además, se computará como falta a la sesión del Pleno cuando por causa injustificada, el Diputado se ausente y no vote al menos las dos terceras partes de los dictámenes sometidos a discusión.**

(...)

Transitorio:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.-

Monterrey, Nuevo León a 29 octubre de 2012.

Dip. Juan Antonio Rodríguez González

Dip. Ma. Dolores Leal Cantú

Dip. José Isabel Meza Elizondo